

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870”



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 13 de mayo del 2024

Senador  
Silvio Adalberto Ovelar, Presidente  
Honorable Cámara de Senadores  
**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, y por su intermedio a los demás miembros de este alto Cuerpo Legislativo, con el objeto de presentar el **Proyecto de Resolución "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO INTERNO"**.-

El presente Proyecto pretende modificar el artículo 71, correspondiente al Capítulo IX –De las Comisiones– del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de Senadores, específicamente en lo relativo al estudio en comisión de los Proyectos.- El proyecto busca lograr la unificación de los Proyectos que tengan la misma naturaleza, que coincidan en el objeto de la presentación, que se encuentren en la misma Etapa del Trámite Constitucional, que no sean contrarios entre si y finalmente que correspondan a la misma competencia de la comisión que las unifique.-

La presente propuesta Legislativa se basa en los principios de Concentración y de Economía Procesal, a fin de obtener una celeridad en los procesos Legislativos se propone reunir toda actividad en la menor cantidad posible de actos y evitar así la superposición de actuaciones.-

Así mismo, esta propuesta legislativa encuentra su fundamento jurídico en el artículo 202 de la Constitución Nacional, y los artículos 100, 101, 121, 122, y demás concordantes del Código Procesal Civil.-

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo con la más distinguida consideración.-

Atentamente



Lidier S. Amarilla R.  
Senador Nacional  
*Lidier Amarilla*  
Senador de la Nación

Mario Villalba  
H. Cámara de Senadores



Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°....

"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO INTERNO"

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 71 del Reglamento Interno, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 71: Las Comisiones podrán realizar reuniones conjuntas para el estudio y despacho de los proyectos o asuntos relacionados con la competencia de cada una de ellas.

Para el mejor estudio de los Proyectos, las Comisiones deberán realizar la unificación de los proyectos que tengan los mismos objetos o respondan a la misma finalidad, siempre que:

- a) Los Proyectos se encuentren en la misma Etapa o Trámite Constitucional;
- b) Los proyectos no sean contrarios entre sí, de modo que por elección de uno quede excluido el otro;
- c) Los Proyectos correspondan a la misma competencia de la Comisión que las unifique.-

La unificación de hará sobre el proyecto que estuviese más avanzado en cuanto a su estudio o presentación de pareceres técnicos de las Instituciones afectadas con los proyectos.-

**Artículo 2°.-** Comunicar a quien corresponda y cumplido, archivar.-

Lider Amarilla  
Senador de la Nación